

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 13-47169- -4	FECHA: 2014-04-04 16:03:11
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 4
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
CARLOS REINALDO OLARTE GARCIA

Asunto: Radicación: 13-47169- -4
Trámite: 11
Evento: 378
Actuación: 519
Oficio: 4273
Folios: 4

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/JP2010/065645				
Fecha de Presentación Internacional	10/09/2010				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Rad. N° 13-047169-00000-0000	08/marzo/2013
Reivindicaciones:	Rad. N° 13-047169-00000-0000	08/marzo/2013
Dibujos:	Rad. N° 13-047169-00000-0000	08/marzo/2013

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiaran las reivindicaciones 1 a 7.

Título de la solicitud: “Deslizador para sujetador deslizable”.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar, proporcionar un deslizador para un sujetador deslizante con un mecanismo de detención,

que pueda eliminar el deterioro de un elemento de resorte de hoja, incluso si una lengüeta para jalar se tira fuertemente de manera repetida, manteniendo así el funcionamiento normal del mecanismo de detención y por lo tanto haciendo posible el uso seguro del mismo por un largo periodo de tiempo.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un deslizador con un mecanismo de detención que incluye un cuerpo del deslizador que tiene primera y segunda porciones de poste sobre una hoja superior, una lengüeta para tirar, y un elemento de resorte de hoja doblado. El elemento de resorte de hoja incluye una primera porción de restricción que se apuntala contra la primera porción de poste para limitar el movimiento hacia arriba, y una segunda porción de restricción que se apuntala contra la segunda porción de poste para restringir el movimiento hacia arriba.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A44B19/30.

3. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

- Las frases: *“de tal manera que la porción de uña de detención (33; 43; 53; 73) es capaz de ser insertada o liberada de una trayectoria de la guía de elementos (15) del cuerpo del deslizador (10) por la rotación de la lengüeta halable (20; 60)”*, *“para limitar el movimiento hacia arriba del elemento de resorte de hoja”*, *“y así restringir el movimiento hacia arriba”*, en la reivindicación 1, sugieren funcionalidades, ventajas técnicas o resultados a obtener, por tanto no definen al deslizador para un sujetador deslizante con un mecanismo de detención, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales, estructurales, que contribuyen a la obtención de ese efecto.
- Las reivindicaciones 2 y 3 que respectivamente mencionan *“(...)donde la segunda porción de restricción está dispuesta en una relación para apuntalarse contra la segunda porción de poste (11c) y por lo tanto limitar el movimiento hacia arriba, cuando la lengüeta halable (20; 60) se hace funcionar para elevar adicionalmente la porción de sustrato (31; 51, 71) del elemento de resorte de hoja (30; 50; 70) desde un estado en el que se apuntala la primera porción de restricción contra la primera parte de poste (11a) y por lo tanto el movimiento ascendente es restringido”*, *“en donde la segunda porción de restricción está dispuesta en una relación en la que, cuando la lengüeta halable (20; 60) es operada, la primera porción de sujeción se apuntala contra la primera porción de poste (11a) para limitar el movimiento hacia arriba, y, simultáneamente, se apuntala la segunda porción de restricción contra la segunda porción de poste (11c) para restringir el movimiento hacia arriba.”*, sugieren funcionalidades, ventajas técnicas o resultados a obtener, no definen al deslizador para un sujetador deslizante con un mecanismo de detención, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales, estructurales, que contribuyen a la obtención de ese efecto.

De igual forma, se le recuerda a la solicitante que las características técnicas esenciales estructurales tangibles son las que definen la invención en una reivindicación de producto, las que la hacen (o deberían hacerla) diferente del estado de la técnica y, por tanto, constituyen la solución al problema técnico que intenta resolver la invención. Para una mayor claridad, se definen los siguientes conceptos:

Las características que definen la invención son las características técnicas estructurales de carácter tangible (partes mecánicas, eléctricas, electrónicas y su relación o conexión). Las características funcionales son los elementos que conforman las invenciones, descritos en términos de su uso o su función. No definen la invención, pero explican la relación que hay entre sus diversas características estructurales, por lo tanto, dichas características

funcionales no brindan novedad y/o nivel inventivo a la invención y no son tenidas en cuenta en el examen de patentabilidad.

Por todo lo anterior, el capítulo reivindicatorio de la solicitud en estudio no cumple con el requisito de claridad acuerdo con el artículo 30 de la Decisión 486. En consecuencia, la solicitante deberá presentar un nuevo capítulo reivindicatorio, donde se hayan modificado las objeciones anteriormente citadas; dichas modificaciones no deben ampliar el objeto inicialmente presentado por la presente solicitud.

4. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación internacional: 10 de septiembre de 2010, y una vez consultadas las bases de datos a las que tiene acceso esta oficina no se encontraron documentos que anticipen el objeto de esta solicitud.

5. Conclusión

Los requisitos de patentabilidad de la actual reivindicación independiente 1 al igual que sus reivindicaciones dependientes, no se encuentran afectados. Sin embargo, se requiere que la solicitante haga las correcciones o aclaraciones necesarias a las objeciones realizadas en el numerales 3 del presente requerimiento para continuar su trámite.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2014-04-08

Elaboró: Diego Alberto Cardenas Gonzalez
Revisó: Sonia Andrea Diaz Pirazan